ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CONTRATACIÓN DIRECTA

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, el artículo 311 dispone que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

De igual manera, el artículo 288 de la Constitución Política señala que las competencias atribuidas a los diferentes niveles territoriales deberán ejercerse conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, garantizando la articulación institucional para el cumplimiento de los fines estatales.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Bajo este marco normativo, el Municipio de Salamina, Caldas, tiene la responsabilidad de formular, coordinar, ejecutar y hacer seguimiento a los programas sociales orientados a la atención de la población en condición de vulnerabilidad, garantizando el acceso de los beneficiarios a las diferentes estrategias de inclusión y protección social implementadas por el Gobierno Nacional y la Administración Municipal, entre ellas los programas Renta Joven, Colombia Mayor y demás programas de transferencias monetarias y asistencia social.

La ejecución de dichos programas demanda el desarrollo permanente de actividades de apoyo administrativo y operativo relacionadas con la atención al ciudadano, orientación a beneficiarios, apoyo en procesos de inscripción y actualización de información, manejo y consolidación de bases de datos, elaboración de informes, seguimiento a novedades y cumplimiento de los lineamientos técnicos y operativos impartidos por las entidades competentes.

Actualmente, la Administración Municipal no cuenta con personal suficiente para atender oportunamente el volumen de actividades derivadas de la operación de estos programas sociales, situación que genera la necesidad de fortalecer el apoyo a la gestión de la dependencia responsable, con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios dirigidos a la comunidad beneficiaria.

En consecuencia, se requiere contratar una persona natural que brinde apoyo a la gestión en el desarrollo de las actividades administrativas y operativas asociadas a los programas sociales, sin que ello implique el ejercicio de funciones públicas permanentes ni la creación de relaciones laborales, toda vez que las actividades a desarrollar tienen carácter temporal y están orientadas al fortalecimiento de la capacidad institucional de la entidad.

Por lo anterior, resulta procedente acudir a la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normas que permiten la contratación de personas naturales para desarrollar actividades operativas, logísticas o asistenciales requeridas por la entidad, cuando estas no puedan ser atendidas con personal de planta o requieran apoyo adicional para el cumplimiento de sus funciones.

La presente contratación contribuirá al fortalecimiento institucional del Municipio de Salamina, Caldas, permitiendo mejorar la atención a los beneficiarios de los programas sociales, garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por las entidades rectoras, optimizar los procesos administrativos y asegurar el cumplimiento de los objetivos de inclusión social, equidad y bienestar de la población del municipio.

El presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión es necesario para la entidad, toda vez, que el apoyo a los procesos de programas sociales y la implementación y seguimiento a la política pública envejecimiento y vejez es necesario para garantizar el funcionamiento de la Oficina de Enlace municipal. aunado a ello, el Plan de Desarrollo del Municipio de Salamina Caldas 2024 - 2027 **“SIGAMOS**

CONSTRUYENDO NUESTRA GRANDEZA" fue adoptado mediante Acuerdo 003 del 29 de mayo de 2024, El cual, contiene las estrategias que permitirán que Salamina se encamine en la senda del progreso, articulándose todos los aspectos sociales, ambientales, económicos e institucionales que hacen presencia en la localidad. Esta política pública impacta a cada uno de los salamineños y sanfeleños, independientemente de su edad, procedencia, sector poblacional o actividad que realice. Por lo cual, la Administración Municipal, debe celebrar varios contratos de prestación de servicios, con el propósito materializar los sueños, anhelos y la visión de futuro de los habitantes del Municipio, los cuales expresan la necesidad que nuestro municipio sea un referente de desarrollo en el plano regional y nacional, con el fin de alcanzar los objetivos y metas instituidos en el mismo.

Aunado a lo anterior, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, además de la jurisprudencia relacionada, la administración pública deberá esbozar sus procesos y procedimientos en virtud a los principios contractuales principalmente los de planeación, celeridad, eficiencia y eficacia, con el fin de mantener la continuidad de los procesos contractuales, en mérito de las metas y proyectos trazadas en el plan de desarrollo.

1.1. Verificación de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones:	BPIN: 2024176530005	
1.2. Clasificación según Plan de Desarrollo	SECTOR CPI	Inclusión social y reconciliación
	LINEA PDM	Innovación social
	NOMBRE PROYECTO INVERSION	Consolidación de un municipio activo y amigable con el adulto mayor Salamina
	CODIGO MGA	4104008
	PRODUCTO MGA	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
	OBJETIVO DEL PROGRAMA	Brindar espacios de interacción y encuentro entre los adultos mayores en procura de un envejecimiento activo.
	META DE PRODUCTO/META DE RESULTADO	Proveer a los adultos mayores servicios de atención integral que les permita acceder al desarrollo social, de acuerdo a la política pública de vejez y envejecimiento
1.3. Fecha de elaboración del estudio previo:	junio de 2026	

1.4. Nombre de la actividad en MGA	Contratar servicios de atención integral para la población adulta mayor
1.5. Valor de la actividad en MGA	$308. 401.468 (Trecientos ocho millones cuatrocientos unos mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos)
1.6. Valor del contrato	$16.800.000

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL ORDEN NACIONAL Y MUNICIPAL, TALES COMO RENTA JOVEN, COLOMBIA MAYOR Y DEMÁS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS COMO PROMOTORA SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS, CONTRIBUYENDO A LA ADECUADA ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LAS ENTIDADES COMPETENTES."

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar actividades operativas y administrativas requeridas para la adecuada ejecución de los programas sociales del Estado gestionados a través de la Oficina de Enlace Municipal de Salamina, Caldas.
2. Brindar acompañamiento logístico y administrativo en la organización y desarrollo de los encuentros de ofertas institucionales, de conformidad con los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.
3. Gestionar actividades de carácter administrativo relacionadas con la ejecución, seguimiento y atención de los programas sociales del orden nacional y municipal que se desarrollen en el Municipio de Salamina, Caldas.
4. Suministrar información y orientación básica a los beneficiarios y potenciales beneficiarios de los programas sociales respecto de requisitos, procedimientos y trámites definidos por las entidades competentes.
5. Adelantar actividades de inscripción, actualización y registro de información de beneficiarios en las plataformas, bases de datos y formatos dispuestos para la operación de los programas sociales.
6. Colaborar en la recepción, organización y revisión preliminar de la documentación requerida para el acceso y permanencia de los beneficiarios en los programas sociales, sin que ello implique funciones de aprobación o validación exclusiva de la entidad.

7. Efectuar el seguimiento administrativo de las novedades reportadas por los beneficiarios e informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las situaciones identificadas.
8. Elaborar y presentar informes de actividades, reportes de gestión y demás documentos relacionados con la ejecución contractual cuando sean requeridos.
9. Mantener actualizados y organizados los archivos físicos y digitales relacionados con los programas sociales, de conformidad con las políticas de gestión documental adoptadas por la entidad.
10. Garantizar la reserva, confidencialidad y adecuado tratamiento de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales.
11. Contribuir al fortalecimiento de los procesos administrativos asociados a los programas sociales mediante la organización, consolidación y seguimiento de la información requerida para su adecuada operación.
12. Atender los requerimientos relacionados con el objeto contractual que sean formulados por el supervisor del contrato y presentar oportunamente los informes y soportes necesarios para acreditar su ejecución.

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración municipal.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando ésta lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Municipio, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la cuenta de cobro correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo.

10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
11. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor.
12. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener la paz y salvo documental.

2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante pagos parciales.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Garantizar la autonomía e independencia al contratista en el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
5. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN. - Municipio de Salamina, Caldas

2.5 PLAZO. Seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, mediando previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del contrato.

2.6 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Salamina, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

2.7 INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Municipio de Salamina la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

2.8 SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será **EL SECRETARIO GENERAL** quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: **1**- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. **2**- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. **3**- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. **4-** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Salamina **6-** Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. **7-** Autorizar los pagos al Contratista. **8-** Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO.** - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

2.9 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Mediante la ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

En el literal h, del citado numeral, se establece como una de estas causales, “la prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en el caso de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, "la entidad estatal podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesaria que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". Así mismo establece que "los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales".

Teniendo en cuenta que los servicios requeridos están estrechamente ligados al funcionamiento u operatividad del ente territorial en procura de ejercer las obligaciones legales y constitucionales para cumplir los cometidos Estatales y que en la planta de cargos actual del Municipio de Salamina no se dispone de personal suficiente, resulta viable jurídicamente la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a través del mecanismo de Contratación Directa conforme a las normas mencionadas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El Municipio de Salamina Caldas identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades del Estado. El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios en los diferentes asuntos que apoyan el funcionamiento de las entidades públicas. El perfil del posible contratista se define por el conocimiento previo, la formación académica y la experiencia relacionada directamente con el objeto de la presente contratación.

El Municipio de Salamina realizó un análisis de precios, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principios de transparencia economía y responsabilidad determinó el valor del Contrato a Celebrarse en la suma de: **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS COP ($16.800.000).**

Advirtiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

4.1 FORMA DE PAGO: Los honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: i) Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, acreditando que se encuentra al día en el pago. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
785	2.3.2.02.02.009.2.06.17.01	Procesos Integrales de Evaluación Institucional y Reorganización Administrativa.	$ 16.800.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

"3. Contratación Directa
Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:
"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite

simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero. La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"[1]

En ese sentido, sólo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Administración Municipal no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* Es por esto que la Entidad, atendiendo a la naturaleza de contrato,

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

sus especificaciones y las obligaciones del contratista, no considera necesario exigir la constitución de garantías.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país.

Salamina, Caldas, junio de 2026

FRANKLIN ANDRES HENAO CASTAÑO
Secretario de Despacho
Secretario General

Revisión aspectos normativos: Camila Mejía/contratista área de contratación
Revisión aspectos normativos: Juan Carlos Neira /Asesor área de contratación